

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 40

Presentada por: Administración

Serie 1982-83

PARA CREAR PARTIDA PROVEYENDO FONDOS PARA REINTEGROS AL FONDO GERÍCOLA PARA REPARACION MINIMAS DE VIVIENDAS, PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS CREAR PARTIDA DE GASTO, HACER TRANSFERENCIA DE CREDITO Y EFECTUAR EL PAGO.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo sometió a la Oficina Gerícola Regional de Carolina una propuesta con las necesidades específicas de un grupo de envejecientes, la cual fue aprobada por dicha agencia.

Por Cuanto : En el año fiscal 1981-82 el Comité Gerícola Regional de Carolina envió \$4,000.00 al Municipio para un proyecto de Reparación Mínimas de Viviendas de Envejecientes.

Por Cuanto : Para el año económico 1979-80 también este Municipio recibió la cantidad de \$18,279.00 para otra propuesta similar con el propósito de reparar viviendas a damnificados. Estos fondos se unieron erróneamente con los fondos a los cuales se hacen referencia en el anterior por cuanto mediante una notificación y aprobación de Presupuesto cuando se debió preparar por separada.

Por Cuanto : Contra los fondos asignados del Proyecto de Reparaciones mínimas de viviendas se pagaron \$2,866.03 por concepto de materiales de construcción para otros casos meritorios de envejecientes que no estaban incluidos en dicha propuesta y que debieron ser cargados bajo el Programa de Ayuda al Ciudadano.

Por Cuanto : El Comité Gerícola Regional requiere que dichos fondos se reintegren al fondo especial de Reparaciones Mínimas de Vivienda para cumplir con los objetivos específicos de la propuesta para que la administración someta una nueva propuesta para la atención de otros casos meritorios.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA EL DIA 16 DE FEBRERO DE 1983.

Sección 1ra : Crear como la presente se crea la partida 66.1.545 - Reembolso de Programa Gerícola-Reparación Mínima de Vivienda dentro del grupo 660-Deficiencias años anteriores y efectuar la siguiente transferencia de crédito:

DE LA PARTIDA:

30.1.111 - Sueldos Puestos Regulares.....\$ 2,866.03

A LA PARTIDA:

N.C. 66.1.545 - Reembolso al Programa Gerícola-Reparación
Mínima de Vivienda.....\$ 2,866.03

Sección 2da : Se autoriza al Director de Finanzas a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes y expedir un cheque a nombre de la Tesorera Municipal para reintegrar al fondo Especial Gerícola-Reparaciones Mínimas de Vivienda.

Sección 3ra : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.

Adolfo Quiles Medina Asunción Castro López
Presidente Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de febrero de 1983.

Alejandro Cruz Jr.
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

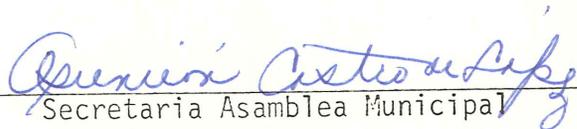
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 40, Serie 1982-83 aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de febrero de 1983.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontáñez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de febrero de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los venticinco días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres.


Secretaria Asamblea Municipal